

Procesos por supersticiones en la provincia de Cajamarca en la segunda mitad del siglo XVIII

Mons. José Dammert Bellido
Obispo de Cajamarca

HACE UN TIEMPO publiqué en la revista "ALLPANCHIS", bajo este rubro, tres informaciones sobre procesos por supersticiones; últimamente he hallado un cuarto que se inicia en el pueblo de Cachén (provincia de Chota).

1. Denuncia ante el Cura Coadjutor de Cachén.

Desempeñaba el Curato de Cachén un religioso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, fray Eusebio de Losada, quien al mismo tiempo era Juez Eclesiástico de Idolatrías. Ante él se presentaron los Alcaldes de naturales don Nomberto Ayala y don Eugenio Reyes, con los detenidos Domingo Ramos y Santiago Carguapoma, acusándolos de haber sido hallados "brujeando" en el monte, y por eso encerrados en las Reales Cárceles.

El Juez Eclesiástico designó a su ayudante, el Licenciado Custodio Montheza, para que fungiese de intérprete, dado que tanto los acusadores como los acusados hablaban el idioma índico el 9 de agosto de 1784.

El primer Alcalde declaró que "como a la una de la noche halló en el sitio nombrado Zumgabilláu, en una de las peñas de un

monte espeso, que estaban brujeando actualmente, haciendo varias demostraciones y ceremonias, cantando al compás de una sonaja formada de un calabazo con piedras a modo de cristales en su idioma, diciendo, en voz clara y perceptible, el dicho Domingo, que en el corazón, en el hígado y en las entrañas y que en la calle de Cachén de una vuelta, y que por el ruido de la sonaja no pudo este declarante comprender contra quien profería las dichas razones; y que del mismo modo oyó a Salvador estar cantando en voz menos perceptible, y que en el mismo sitio halló a Josefa Montalvo y a su hija Gregoria Barreto, de casta Mixtos, que estaban en compañía de los reos, y que las referidas tenían por delante, donde estaban sentadas, una mantellina colorada tendida en la tierra y en ella puestas conchas, potitos y otras hierbas varias, tabaco entre las conchas y diversidad de piedrecitas y a un lado dos ollas, una puesta al fuego con la hierba que dicen Guachumar y la otra vacía; y que después de bastante tiempo y haberlos oído y visto todos los actos que pudo comprender, se hizo el declarante presente acompañado de don Eugenio Reyes . . . el Regidor Manuel de la Cruz y Blas Calderón con quienes los prendió y condujo a esta Real Cárcel, recogiendo los antes referidos a su inteligencia, y que por no haber tenido mayor auxilio se escaparon los otros cómplices”.

El otro Alcalde narró lo mismo, casi con iguales expresiones.

El Regidor Manuel de la Cruz añadió que el lugar donde los hallaron “era muy áspero, así por los muchos pedrones que habían como por el monte espeso”. Además “que hará unos seis años poco más vide en la cárcel de este Pueblo a Domingo Ramos por brujo, y que habiéndose escapado, cosa de dos o tres años, oyó decir que en el Pueblo de Llama lo tenían en la cárcel por esos delitos, y que lo habían desterrado”.

Blas Calderón expresóse en forma igual al Regidor.

2. Confesiones ante el mismo Juez Eclesiástico.

De las exposiciones de los denunciantes se desprende que, por obra del intérprete y/o del notario, las respuestas responden a preguntas formuladas de modo similar y casi usan idénticas expresiones. Los acusadores dieron cuenta de lo que vieron y oyeron, aunque por la distancia y el ruido de los cantos y el sonido del calabazo no percibieron todo.

Las confesiones de los reos son más explícitas que las denuncias.

El principal acusado, Domingo Ramos, declara ser indio forastero del pueblo de Santa Cruz, de edad "de más de sesenta años, viudo; que desde su mocedad se ha empleado en el oficio de brujo". Reconoció ser suyos los objetos contenidos en el envoltorio, calificados en el acta como "porquerías", pues eran "propios instrumentos de idolatría" e informó que la piedra "en forma de huevo agujereada por en medio "se llama San Pedro, y unas veces y otras la llevó a enfermos, limpiándolos con ella, y que adivina las cosas perdidas, y también las ocultas cuando así lo piden". Entre los objetos confiscados había una sonaja de "hueso de gentil" y una cabeza de un pájaro que nombran Pisco.

Indicó a varias personas que lo habían buscado para encontrar cosas perdidas. Después declaró este reo que "para sus idolatrías usa de rezar el Padre Nuestro, la Ave María y el Credo, poniendo en medio de sus herramientas referidas la efigie de Cristo Crucificado y otras veces una Cruz, y luego agarra la sonaja para bailar y cantar en su idioma índico"; repreguntado por el intérprete por qué motivo quería hacer daño al Alcalde, don Eugenio Reyes, respondió que "él no ha pretendido ni ha brujeado por dicho Alcalde, que su compañero Salvador Carguapoma sí, y que, la noche que lo prendieron, Carguapoma estaba idolatrando, á fin de que muera en breve el dicho don Eugenio y por eso cantaba diciendo que en el corazón, en el hígado y en las entrañas y que en la calle de Cachén había de dar una vuelta libremente".

Manifestó que con las hierbas curaba las enfermedades y que a los casados que vivían mal los unía para que viviesen bien.

Declaró ante la pregunta formulada por el intérprete "si hablaba con el demonio", "que continuamente, y que se le aparecía con figura de Hombre vestido de colorado, quien en algunas ocasiones, aunque lo llamaba, no se le aparecía, y que entonces era señal de que no había de aparecer las cosas perdidas".

El segundo acusado, Santiago Carguapoma, confesó que estuvo cantando lo que habían referido, pero "que no era por perjudicar a dicho sr. Alcalde", "que la piedra agujereada se llama la llave de San Pedro", y otras veces se nombra San Pedro, que con ella cura a los enfermos y hace aparecer las cosas perdidas y poner 'collo' (que quiere decir ocultar); a Domingo Ramos lo menciona como "su Maestro"; y "que de pocos años a esta parte ha usado las

Idolatrías bebiendo el Simuni y ornamento”.

Fray Eusebio de Losada, a 16 de agosto, vista la culpabilidad de los reos, ordenó que un Cabo, “en consorcio de dos personas con buena guardia y custodia”, conduciere a ambos reos ante el Ilmo. Sr. Obispo de Trujillo, que se hallaba en Cajamarca. Remitió el expediente, acompañado de una carta acerca de la gravedad de los hechos, que corrompen a los demás y calificándolos de herejes por el mal uso de las oraciones y efigies cristianas. Propuso que “el Indio viejo sea desterrado a un obraje de los de la Provincia de Huamachuco, con una cadena para que en él acabe la vida y con el cuidado de que le enseñen los misterios de la religión; y que el discípulo se ponga en otro por diez años”. A los cómplices el Cura les impuso pena de azotes y penitencia espiritual, que fueron administrados inmediatamente.

3. Proceso episcopal

Recibida la carta y la sumaria, el Obispo don Baltasar Jaime Martínez Compañón dispuso, a 26 de agosto, traslado al promotor fiscal de visita, Gregorio de Guincal. Este informa el 29 que los reos han “incurrido en los feos y atroces delitos de superstición, maleficio y vanas observancias”, que no correspondía trasladarlos a la jurisdicción de la Santa Inquisición, porque los indios eran exentos y sujetos al tribunal de su Obispo, y que las penas se habían mitigado. Sugiere que a Domingo Ramos se le destierre por diez años a un obraje o presidio de este Reino, por ser reincidente; y a Carguapoma la de cinco, “para que así purguen su delito, y se preserve otros infelices de las fatales consecuencias que les pudiera atraer la comunicación de estos malhechores”.

El Obispo nombró intérprete al Licenciado don Manuel Domingo Caballero; ordenó al Alguacil Mayor de la villa de Cajamarca, don José Uncal Isla, que franqueaba la salida de los reos de la Real Cárcel para que compareciesen ante él.

A tres de setiembre, en presencia del sr. Obispo, el intérprete interroga primero a Domingo Ramos, quien ratifica su anterior confesión y añade: “que cuando brujeaba, le daba limosna a San Cipriano, con respecto a que este Santo había sido hechicero; que Salvador Carguapoma fue él que se valió de Mateo Tinsec, para que le hablase al confesante, a fin de que se hiciere la brujería

contra el Alcalde don Eugenio Reyes, para que muriese; que el dicho Mateo le respondió que eso no estaba en sus manos, y que le trajese una prenda del Alcalde, y se los llevó a Tinsec, quien le habló al confesante; pero que la brujería no la hicieron para matarle, como quería Salvador, sino solamente para que el Alcalde no lo persiguiese, lo que ejecutaron en el monte; que el demonio se le aparecía todos los viernes a las doce de la noche, el cual le pedía le hiciese escritura de su alma, pero que no se la hizo, y que le notó una noche haberse ido, porque le ladraron los perros, y en otra haber reprendido al confesante, porque lo encontró durmiendo, diciéndole se levantase, que era un haragán; que siempre le prometía dar su favor, para las curaciones y demás que se le ofreciese hacer; y que los Alcaldes, cuando prendieron al confesante y a su compañero Salvador, le quitaron un barretoncillo de oro, a cuyo tiempo no se hallaba ahí Mateo Tinsec”.

Termina ahí el expediente, sin que se hubiese consignado el auto de la sentencia episcopal.

Respecto a los tres anteriores procesos por supersticiones, los instrumentos usados son los mismos, sin agregar algo especial, salvo que la sonaja era de hueso de gentil.

Del idioma índico, hablado por los denunciantes y acusado, solo se copia la palabra “collo”, que el mismo intérprete indica que quiere decir ocultar.

Acerca de los fines de las brujerías, figura en este proceso el de quitar la vida, que no se menciona en los otros, y la conversación con el demonio, que también constituye una novedad.

Por la sumaria ante el Obispo es difícil cerciorarse del pensamiento exacto de Domingo Ramos referente a su conversación con el demonio, porque el interrogatorio está calcado sobre modelos hispanos. El padre Arriaga, en su obra sobre “La extirpación de la idolatría”, recoge un “Edicto” contra la misma que inserta la pregunta: “Si saben que haya en este pueblo alguno o algunos indios que sean brujos maléficos o tengan pacto con el demonio” (n.8). El bachiller Estanislao de la Vega Bazán informa en 1662 que el pacto con el demonio es explícito o implícito, señalando la manera de poder conocer dicho pacto según las circunstancias, y añade: “Este pacto de parte del dogmatizador es expreso con el demonio, y de parte de quien le consulta viene a ser implícito, porque hace la diligencia, o medio, quien le da el dogmatizador con intención de conseguir este fin. Y como el

medio es la adoración del demonio, tácitamente, viene a adorarlo” (en Duviols págs. 362 y 391).

A la pregunta del intérprete el reo contestaba “sí”, sin entender el significado con precisión, aunque explicitase algo, como decir que el demonio le exigía “le hiciese escritura de su alma”. Era creencia que el compactado entregaba al demonio su alma por un documento escrito, muy de acuerdo con las formalidades jurídicas hispanas de la época. Ricardo Palma, en su tradición “Don Dimas de la Tijereta”, ha popularizado la citada venta, y de ella también trata ligeramente en sus “Anales de la Inquisición”¹.

Fiel a las tradicionales concepciones, de origen medioeval, Domingo Ramos viste al demonio de ropaje colorado y se encomienda al legendario mago san Cipriano.

También la aparición del demonio los días viernes a las doce de la noche proviene de los cuadros tradicionales, porque se creía que el demonio carecía de poder el viernes —por ser el día de la Crucifixión del Redentor— y con las campanadas de la medianoche retomaba su poderío, convocando el aquelarre de las brujas para participar en la denominada misa negra.

De la sumaria judicial es imposible distinguir entre la concepción hispana formulada en las preguntas y repreguntas y la noción verdadera que el indio tenía sobre el contenido de aquellas, pues por lo general respondía “sí” por satisfacer al interrogador y sin ahondar en su propio pensamiento.

Muy del aprehendimiento de sospechosos, en toda época y en todo lugar, es la desaparición de objetos preciosos, tales como “el barrentocillo de oro” reclamado por Domingo Ramos.

REFERENCIAS

DOCUMENTO DEL ARCHIVO DE LA CURIA EPISCOPAL DE CAJAMARCA

1784 Proceso en Cachén contra los indios Domingo Ramos y Santiago Carguapoma: legajo 14. No. 338.

DAMMERT BELLIDO, José

1974 Procesos por supersticiones en la provincia de Cajamarca en la segunda mitad del siglo XVIII, en Allpanchis 6. Cusco. Págs. 179-200.

DUVIOLS, Pierre

1971 La lutte contre les Religions Autochtones dans le Perou Colonial -L'Extirpation de l'Idolatrie entre 1532 et 1660. Lima - París.

PALMA, Ricardo

Tradiciones Peruanas, I serie. Anales de la Inquisición de Lima, capítulo VI.

TEATRO QUECHUA COLONIAL

1983 Antología. Editor Teodoro L. Meneses, Lima. pp. 172, 204-6, 258, 383-4, 415-6, 510, 513.

ENCICLOPEDIA DE LA RELIGION CATOLICA II

1951 Barcelona, cols. 693-4: Cipriano de Antioquía (San).

NOTAS

¹ La venta del alma al demonio para conseguir favores aparece ya en la "Leyenda de San Cipriano", escrita poco antes del 379 en lengua griega, y que dio pie a la leyenda del "Fausto" en la Edad Media (recogida por Goethe en el siglo XVIII), y también sirvió de base a Calderón de la Barca para su obra "El mágico prodigioso". El Teatro quechua colonial tiene dos dramas con el tema del pacto de esclavitud: "Usca Paucar" y "El pobre más rico". En ambos, el demonio "Nina" hace firmar un documento, suscrito con la

propia sangre del favorecido que le vende su alma a cambio de riquezas o del amor de una mujer; y por la intercesión de la Virgen María el demonio es derrotado y obligado a devolver el documento. La influencia hispana y en especial calderoniana en los dramas quechuas es evidente: tanto Usca Paucar y Yauri Tito como Domingo Ramos son tentados para obtener favores del demonio, a cambio de hacer la escritura que legalice la venta de su alma, pero efectivamente: ¿cuál era el pensamiento indígena? que no es reflejado ni por los autores, criollo o mestizo, ni por el intérprete, tampoco indígena.